



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ÀREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y LICENCIAS

DELEGACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANA

SERVICIO DE PLANEAMIENTO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VALENCIA

Diciembre 2024

**DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO
PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL**



**AREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y LICENCIAS
DELEGACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANA
SERVICIO DE PLANEAMIENTO**



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y LICENCIAS

DELEGACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANA

SERVICIO DE PLANEAMIENTO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VALENCIA

DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL

ÍNDICE

1. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA SOBRE LA QUE SE ACTÚA
2. ALCANCE, ÁMBITO Y POSIBLE CONTENIDO DE LAS ALTERNATIVAS DEL PLAN QUE SE PROPONE
3. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN
4. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEL MEDIOAMBIENTE Y DEL TERRITORIO ANTES DE LA APLICACIÓN DEL PLAN EN EL ÁMBITO AFECTADO
5. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE EL MEDIOAMBIENTE Y SOBRE LOS ELEMENTOS ESTRATÉGICOS DEL TERRITORIO.
6. EVALUACIÓN DEL IMPACTO CLIMÁTICO
7. INCARDINACIÓN EN LA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. INCIDENCIA EN OTROS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O SECTORIAL
8. MOTIVACIÓN EN LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA

1. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA SOBRE LA QUE SE ACTÚA

El objeto de la presente modificación es actualizar las normas urbanísticas del Plan General de Valencia a la legislación urbanística y del suelo vigente, incorporar regulaciones que amparen los nuevos usos, tipologías y formas de actividad generados por los continuos avances tecnológicos y adaptar las regulaciones existentes a las demandas de la sociedad en relación con los nuevos modos de vida, formación, comunicación y relación.

El Plan General de Ordenación Urbana de Valencia (en adelante, PGOU) fue aprobado por Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes el 28 de diciembre de 1988 y, si bien desde entonces ha sido objeto de numerosas correcciones y modificaciones, el cuerpo principal del texto normativo sigue siendo bastante antiguo.

Desde la aprobación del texto original han transcurrido casi treinta y cinco años, tiempo durante el cual la legislación aplicable en materia de suelo, urbanismo y edificación ha cambiado ostensiblemente y, aunque en líneas generales las Normas Urbanísticas del Plan General vigente continúan aplicándose, poco a poco se van manifestando aspectos de difícil solución, debidos tanto a la antigüedad de su concepción como al excesivo detalle de sus regulaciones, lo que dificulta considerablemente su aplicación a situaciones particulares o no previstas y obliga constantemente a adoptar criterios que permitan implementar las no ya tan recientes políticas europeas, nacionales, autonómicas y locales en materia de urbanismo y a considerar las nuevas necesidades de la población.

Algunas de estas deficiencias se manifiestan en discrepancias entre las instituciones y recursos urbanísticos que se contemplan en el Plan General y las nuevas estructuras establecidas en la legislación vigente. Este tipo de deficiencias, de carácter estructural, deben ser corregidas en la revisión estructural del PGOU y no son objeto de la presente modificación. Otras surgen ante conceptos o términos de uso corriente que afectan al trámite ordinario de licencias y que se manifiestan en el momento en que aparece la necesidad de introducir aclaraciones en las Ordenanzas mismas del Plan General que complementen sus determinaciones. Finalmente, los avances tecnológicos y sociales habidos han obligado a dar solución a los problemas planteados recurriendo a interpretaciones más o menos precisas o dictando instrucciones para la aplicación de la norma que han terminado constituyéndose en verdaderas disposiciones normativas, así como, en última instancia, a realizar correcciones o realizar modificaciones puntuales en la norma que, por su propia naturaleza, se han llevado a cabo con una visión parcial.

La conclusión que se extrae de lo expuesto es, no sólo la necesidad de actualizar el Plan, sino también integrar en un único texto todas las modificaciones, criterios y aclaraciones que se han ido dictando desde la Comisión de Unificación de Criterios y que afectan a diferentes aspectos de su articulado, con una visión global.

2. ALCANCE, ÁMBITO Y POSIBLE CONTENIDO DE LAS ALTERNATIVAS DEL PLAN QUE SE PROPONE.

La presente propuesta pretende revisar las normas urbanísticas del plan general de Valencia únicamente en las determinaciones de ordenación pormenorizada que no se refieran a aspectos relacionados con la protección del patrimonio, sea de naturaleza cultural, natural o de paisaje.

El ámbito territorial de aplicación es todo el territorio municipal de Valencia que se encuentra directamente regulado por las normas urbanísticas del Plan General, salvando tanto el clasificado como no urbanizable como el incluido en ámbitos ordenados por planes de desarrollo que cuentan con normas urbanísticas propias.

La amplitud del trabajo es extensa. Afecta parcialmente a la estructura de la propia norma y a gran parte del contenido de los títulos, capítulos y artículos que la constituyen, y debe abordarse desde una perspectiva amplia, es decir, teniendo en cuenta todos los aspectos implicados, tanto urbanísticos como funcionales, tecnológicos, ambientales, económicos o de género.

Las alternativas consideradas para actuar sobre la problemática que se presenta son tres:

- a. Alternativa 0: La alternativa 0 es no actuar, esto es, no refundir un texto ampliamente corregido y modificado, y continuar solventando los problemas de aplicación mediante instrucciones internas, interpretaciones y más modificaciones puntuales, cuando las opciones más sencillas no sean legalmente posibles.
- b. Alternativa 1: Se plantea la opción de revisar el Plan General de Valencia en su integridad.

La obsolescencia cartográfica y normativa del Plan, la aprobación de sucesivos planes territoriales y planes de desarrollo que afectan a sus determinaciones, así como de leyes urbanísticas y sectoriales que imponen servidumbres y obligaciones, y la complejidad adquirida por el mismo merced a las múltiples modificaciones sufridas harían aconsejable afrontar una revisión completa del documento.

De hecho, el ayuntamiento de Valencia continúa trabajando en este sentido. Iniciado el proceso de revisión del Plan por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de abril de 2004, este proceso se ha visto interrumpido en numerosas ocasiones por causa de la inestabilidad legislativa y los sucesivos planes territoriales que constantemente obligaban a adaptar el planeamiento a sus determinaciones. Hay que tener en cuenta que Valencia es un municipio de Gran Población, capital de provincia y de Comunidad Autónoma y la tercera ciudad del país por población, enclavada, además, en un gran área metropolitana de 3.897 km² de superficie que incluye 90 municipios. Una ciudad que cuenta, además, con un término municipal disperso y de gran complejidad en el que ocurre de todo, en el que se superponen

múltiples leyes sectoriales estatales y autonómicas que limitan considerablemente las competencias urbanísticas e imponen condiciones y servidumbres muy severas a la ordenación y desarrollo de la ciudad y en el que, además, las Administraciones estatales y autonómicas depositan sus aspiraciones de crecimiento y desarrollo económico mediante planificaciones sectoriales que es muy complicado encajar y cuya coordinación es imposible desde la esfera municipal.

Pendiente de la aprobación del futuro Plan de Acción Territorial Metropolitano de Valencia (PATEVAL), el ayuntamiento de Valencia, mediante acuerdo plenario adoptado el 28 de marzo de 2019, resolvió avanzar mediante la redacción de un documento de Homologación en el que se pretende discriminar, como permite la legislación urbanística actual, la ordenación estructural, que entra en las competencias autonómicas y estatales, y la ordenación pormenorizada, que recoge las determinaciones de ordenación estrictamente municipal. La pretensión era no introducir ninguna modificación en el orden estructural, a fin de no interferir en las previsiones autonómicas y estatales que deben reflejarse en el PATEVAL, y delimitar claramente ambas esferas de planeamiento a fin de posibilitar la revisión futura del planeamiento dentro de la esfera competencial municipal.

Si bien el ayuntamiento de Valencia no ha renunciado a la culminación de ninguno de estos dos procesos, la realidad es que ambos se encuentran en situación de suspensión: el primero pendiente de la aprobación del PATEVAL y el segundo de la realización de los trabajos necesarios para subsanar las crecientes exigencias autonómicas para su aprobación definitiva.

- c. Alternativa 2: Se plantea la posibilidad de revisar únicamente las normas urbanísticas del Plan General ciñéndose, además, a la esfera competencial municipal.

Esta posibilidad permite avanzar rápidamente la revisión del Plan (dentro de los plazos legales establecidos para ello) en aquellos aspectos que más afectan a los ciudadanos, detectados como los más acuciantes por los Servicios municipales gestores de los diferentes procedimientos de autorización y licencia. Al dejar aparte las cuestiones que precisan mayor reflexión, las que requieren alcanzar un consenso entre Administraciones supramunicipales para su aprobación y las que deben ser objeto de supervisión o el concierto con las previsiones futuras de dichas Administraciones, quedan aparte los prolijos, largos y complejos trámites de evaluación externa.

Seguirá siendo necesario afrontar la revisión de los aspectos urbanísticos más importantes, los que definen el modelo de ciudad y determinan su futuro, los que fijan las previsiones de crecimiento y las reservas dotacionales y de servicios necesarios para la población, o los que establecen las directrices de desarrollo y recogen la planificación de las infraestructuras necesarias, por citar algunos de los más relevantes. Todos estos aspectos serán recogidos en los documentos que deben culminar los procesos de homologación y revisión citados y pendientes, pero la ley

permite que la revisión de las cuestiones más sencillas y urgentes pueda ser avanzadas separándolas de las determinaciones urbanísticas de mayor alcance.

- d. Alternativa 3: Se plantea llevar a cabo una modificación de las normas urbanísticas del Plan General respetando, en esencia, la estructura de las normas actuales.

Esta alternativa constituiría una variación de la anterior en la que, en vez de extraer en una separata aparte las normas urbanísticas de ordenación pormenorizada, las modificaciones se integrarían en el documento actual, consolidado con todas las correcciones de errores, modificaciones e interpretaciones normativas sancionadas por la Comisión municipal de Unificación de Criterios aprobadas hasta la fecha.

Mantener la estructura de las normas debe facilitar considerablemente su aplicación a las personas ya familiarizadas con su uso (personal del ayuntamiento, profesionales y ciudadanos) frente a la separación del texto normativo en dos documentos: normas estructurales y normas pormenorizadas, teniendo en cuenta que la parte estructural del Plan no se pretende modificar.

En estas condiciones, a expensas del resultado de las consultas que se efectúen durante el proceso de evaluación ambiental, se considera más conveniente para la consecución de los objetivos descritos la adopción de la alternativa 3.

3. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN

La ejecución del plan se materializará, una vez aprobado éste, conforme se vayan realizando las actuaciones amparadas por el mismo y, en su caso, previa autorización municipal.

4. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEL MEDIOAMBIENTE Y DEL TERRITORIO ANTES DE LA APLICACIÓN DEL PLAN EN EL ÁMBITO AFECTADO

El ámbito afectado por la presente modificación abarca todo el término municipal, salvando el suelo clasificado como no urbanizable y el ordenado por planes de desarrollo con normativa propia y diferenciada de la que se revisa.

Valencia es la tercera ciudad de España en términos demográficos, en la que residen 807.693 habitantes, 424.628 de ellos mujeres, según el último censo de población. El término municipal se divide administrativamente en 19 distritos y 15 *pobles* o pedanías, concentrándose la mayor parte de la población en el centro urbano de la ciudad, y cuenta con una superficie total de 13.908 ha, incluyendo la ciudad de Valencia, sus pedanías y una parte considerable del Parque Natural de la Albufera. La evolución de la población total de Valencia en los últimos años sigue una tendencia ascendente. Las razones son, entre otras,

el adecuado ritmo de crecimiento económico de la ciudad y la consiguiente oferta de empleo.

De acuerdo con el diagnóstico realizado en la “Estrategia frente al cambio climático Valencia 2020”, la situación actual del medioambiente y del territorio en el término municipal de Valencia, por bloques, puede resumirse de la siguiente manera:

- Calidad del aire. Las principales fuentes de emisiones en Valencia son el transporte por carretera, otros tipos de transportes y otras plantas de combustión no industrial. El principal gas emitido es el CO₂ (dióxido de carbono), seguido de CO (monóxido de carbono) y COVNM (compuestos orgánicos volátiles no metánicos). Los parámetros de la calidad del aire en Valencia se encuentran dentro de los límites establecidos por la legislación, contribuyendo a este hecho la ausencia de grandes instalaciones industriales en el término municipal de Valencia.
- Calidad acústica. El Mapa del Ruido señala que el 80% de la población se encuentra expuesta a valores menores de 65 dBA durante el día. Por la noche el 60% de la población está expuesta a valores menores de 55dBA. El tráfico rodado de vehículos ha sido identificado como la principal fuente de ruido. Existe una Ordenanza Municipal del Ruido de 2008, con diversas acciones ya puestas en marcha en el marco del Plan de Acción.
- Contaminación lumínica. El alumbrado público en Valencia está compuesto por la iluminación viaria, semáforos, fuentes ornamentales, iluminación de dependencias y colegios municipales. Desde el Ayuntamiento de Valencia se han puesto en marcha varias medidas para reducir este consumo ya que una red de alumbrado eficiente puede suponer una reducción de consumos energéticos entre un 25 y un 30%, lo que se verá reflejado directamente en una reducción del coste económico que supone el alumbrado.

Atendiendo a los distintos parámetros ambientales de la ciudad, el estado de la situación es el siguiente:

- a) En materia de contaminación ambiental y consumo energético, el interés se centra fundamentalmente en el consumo de energía y producción de energía eléctrica, así como en el consumo de combustibles fósiles y la generación de los residuos urbanos.

Conforme al análisis efectuado por la Estrategia Valencia 2020, en el municipio de Valencia existen diversos tipos de instalaciones de energía renovable como son las plantas solares fotovoltaicas y las instalaciones de energía solar térmica, así como otras instalaciones de energía en régimen especial como son las de cogeneración. Estas instalaciones están repartidas entre empresas privadas, particulares e instituciones públicas y se cuantifican en 43 instalaciones fotovoltaicas con potencia instalada total de 2.676'71 kW y una producción eléctrica anual de 4.550.407 kW, así

como 7 instalaciones de cogeneración con una potencia instalada 29.994 kW y una producción eléctrica de 146.494.500 kW/año.

Por otra parte, el consumo energético es responsable de una parte importante de las emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera, así como de emisiones contaminantes. Así, según los datos de consumo de electricidad incluidos en el análisis de la Estrategia Valencia 2020, en el año 2009 el mayor consumo de electricidad se atribuyó al sector servicios, con un 54% sobre el total.

Por sectores, en 2019 el consumo eléctrico se repartía de la siguiente manera: al sector residencial correspondía el 37% del consumo; a la industria el 4%; al funcionamiento de las dependencias municipales el 5%; y al sector servicios el 54%.

Asimismo, el análisis del consumo de combustibles fósiles en cualquier ciudad es relevante para cuantificar las emisiones asociadas al mismo. Según datos de la Estrategia 2020, en la ciudad de Valencia los principales combustibles fósiles que se consumen son el gas natural y los carburantes del sector transporte, principalmente la gasolina y el gasoil. El consumo de estos combustibles lleva asociado importantes emisiones de gases.

Por sectores, el mayor consumo de gas natural corresponde al sector residencial y al pequeño comercio (72%) y el resto corresponde al gran comercio y a la industria (28%). En cuanto al consumo de combustible para el transporte privado, el 78% corresponde a gasóleo tipo A, y el 22% restante a la gasolina.

Por su parte, la gestión de los residuos urbanos produce la emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera, por lo que su minimización y correcta gestión son aspectos a tener en cuenta. Según datos de la Estrategia 2020, en el año 2010 cada habitante de la ciudad de Valencia generó 416.44 kg de Residuos Sólidos Urbanos. Esta cantidad es similar a la tasa de producción de Madrid e inferior a la de Barcelona.

La tendencia observada en los últimos años es a aumentar la cantidad de residuos recogidos selectivamente. Estos residuos recogidos selectivamente son trasladados a las correspondientes plantas de tratamiento para su valorización, en las que se consiguen altos porcentajes de reciclado. En el año 2019, el porcentaje de reciclado del vidrio recogido y de los restos de poda alcanzó el 100%, el reciclado de envases el 95% y el del papel y cartón el 80%.

Finalmente, en cuanto a emisiones de efecto invernadero, el transporte privado es el sector que más contribuye al total de las emisiones, representando un 44% del total, seguido del sector servicios y residencial con un 24% de las emisiones totales. Los datos contemplados en el análisis realizado por la Estrategia Valencia 2020, por sectores, resultan en que el 44% de las emisiones de GEI corresponden al sector del transporte, el 24% al sector servicios, otro 24% al sector residencial, un 4% a la industria y el resto (4%) a la gestión de residuos.

La generación de energía de origen 100% renovable a escala local se encuentra actualmente a niveles muy inferiores al mencionado compromiso, por lo cual es necesario un impulso decidido a su despliegue; en este sentido, la nueva normativa específica estatal (Real decreto ley 15/2018 y Real Decreto 244/2019) ha supuesto un cambio de rumbo definitivo al eliminar anteriores barreras que penalizaban el autoconsumo e impedían el autoconsumo compartido.

Con la firma del Pacto de las Alcaldías, el Ayuntamiento de Valencia se comprometió en 2009 a poner en marcha planes y programas destinados a garantizar tanto a la adaptación a efectos del cambio climático como la mitigación de las emisiones de CO₂. De este compromiso resultó la aprobación, en junio de 2010, del Plan de Acción para la Energía Sostenible, en el que se presentaban las acciones y compromisos de la ciudad para alcanzar los objetivos establecidos por la Comisión Europea para mejorar la eficiencia energética en el entorno urbano, y conseguir una reducción de las emisiones de CO₂ en el ámbito territorial local de, al menos, un 20%.

En 2015, se renovó este compromiso de reducir drásticamente las emisiones GEI, incrementar la eficiencia energética y generar energía 100% renovable a escala local; además, se incluía como medida la elaboración de un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) para toda la ciudad, que fue aprobado en el año 2019 y se ha constituido en el eje integrador de las acciones de mitigación y adaptación, a corto y mediano plazo, para alcanzar los objetivos perseguidos.

- b) En materia de territorio y suelo el análisis se centra en las cuestiones relacionadas con el valor ecológico del territorio y la gestión de los procesos que lo deterioran.

La Estrategia Valencia 2020 considera fundamental la adecuada gestión de los recursos naturales para asegurar su conservación, mantener la riqueza natural existente y, con ello, conseguir un modelo de ciudad sostenible.

En el término municipal de Valencia existen varios enclaves paisajísticos de especial interés natural, cada uno con una figura de protección determinada. Son:

Espacio Protegido	Figura de protección
Albufera	Parque Natural
	LIC
	ZEPA
	Zona Húmeda
	Sitio Ramsar
Marjal de Rafalell i Vistabella	Zona Húmeda
Turia	Parque Natural

La Albufera, con una superficie de 21.120 ha, incluye varios ecosistemas: la restinga, la marjal, el lago y el monte. Para la protección de la diversidad biológica y asegurar la conservación de la Albufera se han redactado diversos planes de ordenación y gestión.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la cuenca hidrográfica de la Albufera recoge las medidas y actuaciones a llevar a cabo en materia de conservación del suelo y la cubierta vegetal. Actualmente, los distintos aprovechamientos que existen en la Albufera pueden provocar impactos sobre los ecosistemas. Para su regulación y control la Administración autonómica aprobó en 2004 el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Albufera. Ambos planes, PORN y PRUG, se encuentran en revisión.

Por su parte, el Parque Natural del Turia dispone de un Plan de Ordenación de Recursos Naturales, aprobado por Decreto 112/2021, de 6 de agosto, del Consell, y está en proyecto la elaboración de un Plan Rector de Uso y Gestión. En principio, los límites estrictos del Parque Natural se encuentran fuera del término municipal, afectando a éste únicamente en su zona de influencia.

El marjal de Rafalell y Vistabella está catalogado como Zona Húmeda protegida, pero todavía no dispone de normas de gestión.

Dentro de la riqueza natural de Valencia hay que incluir las playas, naturales y urbanas, que existen a lo largo de la costa del municipio. Tratándose de parajes catalogados por la *Conselleria* de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio con motivo de la aprobación, en 2018, del Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunidad Valenciana, el ayuntamiento de Valencia ha puesto en marcha iniciativas para preservar el entorno natural en las playas naturales y ha aprobado un “Sistema de Gestión del Uso Público en Playas” para las playas urbanas, concretamente en la Malvarrosa y Cabañal.

En cuanto a zonas verdes urbanas, en el año 2007 el municipio de Valencia disponía, según datos de 2007 obtenidos de la Oficina municipal de Estadística, de un total de 13.056.463 m² de zonas verdes, lo que representa unos 16'10 m² de zonas verdes por habitante

c) En materia de riesgos naturales o inducidos.

En lo que se refiere a temperaturas, el clima de Valencia se caracteriza por ser un clima mediterráneo templado y suave. La radiación solar presenta una distribución marcadamente estacional, con mayor número de horas de sol en verano.

En relación a las precipitaciones, los episodios de máxima intensidad se producen en otoño mientras que son secundarios en primavera, con una sequía estival muy marcada. La frecuencia de las precipitaciones está muy relacionada con flujos o

temporales de levante que arrastran vientos húmedos procedentes del Mediterráneo. Actualmente se observa un aumento en la variabilidad de las series de precipitaciones y una disminución del tiempo entre episodios de lluvias fuertes y grandes sequías, situación coherente con los patrones asociados al cambio climático global.

Es importante destacar que la climatología de Valencia está muy influenciada por la morfología específica del municipio y por el mar Mediterráneo. Según el Plan Territorial de Emergencia del Municipio de Valencia, los riesgos naturales a los que puede verse expuesta la ciudad son: nevadas, inundaciones, sequías, vientos, movimientos sísmicos así como a epidemias y plagas. Sin embargo, los más significativos son las inundaciones y actividad sísmica.

El riesgo de inundaciones para la ciudad de Valencia se califica de alto, siendo los barrancos situados en el municipio las zonas que han sido identificadas como más vulnerables a sufrir inundaciones.

En el término municipal de Valencia, el riesgo de inundación se concentra esencialmente en las dos zonas húmedas catalogadas (albufera de Valencia y marjal de Vistabella), en los dos cauces del Turia, en la cuenca del barranco del Palmaret, en Ermita Nova y en el barranco del Carraixet y las vaguadas de Tabernes y Alboraya, que desembocan en el mar siguiendo sensiblemente el trazado de los antiguos caminos de Farinós y de Vera. (fuente: PATRICOVA – Plan de Acción Territorial de Protección contra el Riesgo de Inundación en la comunidad Valenciana)

En cuanto al riesgo sísmico, el municipio se encuentra en una zona sísmica de relativa importancia. Según la norma sísmica NCSE-02, la ciudad de Valencia se encuentra en zona de aceleración sísmica básica $a_b = 0'06g$, lo que equivale a un riesgo sísmico bajo. En este ámbito, la norma exige la adopción de medidas de prevención que cabe aplicar a todas las construcciones de nueva planta, salvo en construcciones de importancia moderada.

No hay que olvidar tampoco los cambios que se asocian al calentamiento global, como el aumento del nivel del mar que, en el caso del mar Mediterráneo, se ha cifrado en aproximadamente 20 cm en las últimas décadas.

Otros riesgos asociados son la progresiva disminución de las precipitaciones o el incremento de los problemas asociados a las sequías, lo que podría poner en peligro el abastecimiento hídrico de la ciudad y de los cultivos de regadío.

También existe el riesgo de sinergia entre ambos efectos. La subida del nivel del mar podría provocar la intrusión de agua salada en los acuíferos cercanos al litoral, con el consiguiente peligro de salinización de los mismos. Una zona que correría especial peligro de salinización es la Albufera valenciana, amenazando a numerosas especies vegetales y animales propias de este ecosistema único.

Para hacer frente a las emergencias, existen distintos protocolos de actuación: para las emergencias de carácter general, existen planes municipales como el Plan Territorial de Emergencia; para riesgos concretos, como las inundaciones o los incendios forestales, existen Protocolos de Actuación municipales.

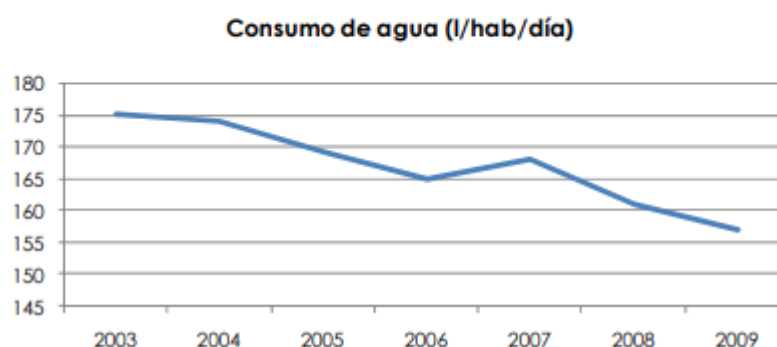
- d) En materia de infraestructuras. El abastecimiento hídrico, así como el saneamiento de las aguas residuales de la ciudad de Valencia se realiza utilizando las más modernas tecnologías.

Valencia cuenta con unas medidas de optimización de consumo hídrico para asegurar el abastecimiento a toda la población y la calidad en el servicio. El agua que se consume en la ciudad de Valencia procede de las Estaciones de tratamiento de agua potable de La Presa y el Realón. Estas estaciones se abastecen con recursos procedentes de los ríos Turia y Júcar, así como de diferentes pozos situados en la Estación de La Presa.

Dentro del municipio, el agua se distribuye gracias a dos redes de distribución: de alta presión, procedente de las plantas potabilizadoras, para abastecimiento de agua potable; y de baja presión, procedente principalmente de pozo, para el riego de jardines y limpieza viaria.

En cuanto a calidad de las aguas, existe un Plan de Control de Calidad para las aguas que garantiza que los parámetros de calidad del agua superan los límites establecidos por legislación. En cuanto al consumo de agua, según datos de la Estrategia Valencia 2020 la ciudad muestra en los últimos años una tendencia de consumo decreciente.

	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Consumo (l/hab/día)	175	174	169	165	168	161	157



Desde el 2007 se dispone de un sistema activo de búsqueda de fugas para revisar la totalidad de la red de distribución y evitar la pérdida de agua por este motivo. Por este motivo, el consumo de agua se redujo en un 10 % desde 2003 hasta 2009. En cuanto al destino del agua consumida, el mayor porcentaje del consumo de agua en Valencia se

destina al uso doméstico (89%), seguido del industrial (11%) y del de servicios municipales (1%). En términos comparados, el consumo doméstico de la ciudad de Valencia se sitúa por debajo de ciudades como Madrid o Barcelona, y por debajo de la media española.

En materia de gestión de las aguas residuales, actualmente la ciudad de Valencia trata la totalidad de las aguas negras generadas en su término municipal a través de ocho estaciones depuradoras (EDAR) gestionadas en su mayoría por la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas (EPSAR). Por su parte, la gestión de la red de saneamiento es municipal.

Características de la red de saneamiento			
Superficie del área urbana a la que da servicio	Población a la que da servicio	Longitud total de colectores	Volumen total de agua depurada
9.682,6 Ha	815.440 habitantes	1.032.717 m	103.321.161 m ³ /año

Para controlar el funcionamiento de la red existe un Sistema de información de la red de alcantarillado llamado SIRA.

En cuanto a la gestión de residuos sólidos, en principio Valencia tiene garantizada la recogida de residuos sólidos urbanos, su tratamiento y el traslado a vertedero de los materiales sobrantes en el marco del Plan Zonal de Residuos de la Zona VIII (*L'Horta y Camp de Morverdre*), aprobado por Orden del Conseller de Medio Ambiente de fecha 1/01/2002, actualmente denominado Plan Zonal 3 (Área de Gestión V2), en el marco del Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana (PIRCV), aprobado por Decreto 81/2013, de 21 de junio, del *Consell*.

Si bien la gestión de los residuos del término municipal corresponde a la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE), la recogida de residuos urbanos domésticos es gestionada por el ayuntamiento mediante el sistema de contenedores móviles en vía pública. De acuerdo con los datos contenidos en la Estrategia Valencia 2020 en Valencia la recogida selectiva ha permitido alcanzar porcentajes muy significativos en el reciclaje de residuos, alcanzando el 100% en el caso de vidrio y restos de poda, el 95% en el caso de envases y el 80% en el caso de papel y cartón.

En materia de infraestructura eléctrica, actualmente la ciudad de Valencia se abastece de veinte subestaciones transformadoras que forman parte de la red de transporte o de la red de distribución, malladas en anillo y con tensiones nominales que oscilan entre los 132 y 400 kV, siete de las cuales se encuentran fuera del término municipal. El abastecimiento de energía eléctrica a la ciudad depende, esencialmente, del operador del sistema de transporte eléctrico, Red Eléctrica de España S.A., y de la

compañía distribuidora de energía eléctrica, Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. que garantizan que todo el término municipal tiene acceso a este servicio o la posibilidad de obtenerlo de forma inmediata en las condiciones establecidas por la normativa vigente.

Asimismo, aunque desde la esfera local el margen de maniobra es reducido, cuando la legislación ha abierto tal posibilidad se ha aprovechado al máximo, estableciendo regulaciones específicas para habilitar la posibilidad de implantar instalaciones para aprovechamiento de energías renovables, en particular de energía solar fotovoltaica, y especialmente en la eliminación de barreras para su desarrollo y en la potenciación del autoconsumo.

En cuanto a la instalación de alumbrado público, la ciudad de Valencia dispone de este servicio esencial en todas las vías urbanas y en gran parte de los caminos rurales del suelo urbanizable o no urbanizable. En términos globales, la red dispone de unos 107.000 puntos de luz y 750 centros de mando cuya explotación y conservación corresponde directamente al ayuntamiento, a través del Servicio municipal Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, conjuntamente con la iluminación de los monumentos y otros elementos ornamentales de la ciudad. No obstante, en estos momentos la simple disposición de alumbrado público no es suficiente, sino que son exigibles ciertas condiciones en materia de eficiencia energética y contaminación lumínica que cabe observar.

En Valencia, los criterios que se aplican para las instalaciones de alumbrado son los establecidos en el vigente Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior, aprobado por Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre. Apoyada en una Estrategia específica de inversiones para modernización de la red de alumbrado, la ciudad de Valencia ha llevado a cabo una radical transformación de estas instalaciones con el objetivo de reducir la factura energética en un 70% anual. Puesta la prioridad en el retorno de la inversión y en los aspectos ambientales, especialmente en materia de contaminación lumínica, el enfoque de las reformas se ha centra en los siguientes aspectos:

- a. Mejora de la eficiencia energética
- b. Mejora de la percepción de la luz
- c. Uniformidad de la iluminación
- d. Reducción de la luz intrusa
- e. Control de la contaminación lumínica

En estos momentos, la adaptación de la instalación a los parámetros requeridos alcanza a unos 102.000 puntos de luz, y las medidas de adecuación de los niveles luminosos se han materializado en la reducción de dichos niveles al 80% a las 22:00 hora, y al 50% a partir de las 0:00 horas.

Continuando con las infraestructuras energéticas, Valencia dispone también de infraestructura de abastecimiento de gas natural. La Comunidad Valenciana recibe el gas natural del denominado “eje de Levante”, un sistema de gasoductos de transporte primario que se abastece de las plantas regasificadoras de Cartagena, Sagunto y Barcelona y que dispone de estaciones de compresión en Crevillente, Elche, Denia, Montesa, Paterna y Tivissa. Esta red básica fundamentalmente se utiliza para el suministro local de gas natural, y afecta al término municipal de Valencia únicamente en una pequeña parte del trazado del gasoducto Paterna-Tivissa, que discurre sensiblemente paralelo al By-Pass.

Desde la cámara de regulación urbana-interurbana, perteneciente ya a la red de distribución, se extiende la red principal de tuberías de distribución, que prácticamente abastece a todo el suelo urbano de la ciudad, incluyendo las pedanías, mediante un sistema de eje central con ramales secundarios de suministro a las diferentes bolsas de suelo en el núcleo urbano. Este sistema facilita tanto la explotación de la red existente como la incorporación de los nuevos desarrollos urbanísticos a la red de distribución, puesto que exige simplemente la instalación de ramales de conexión directa desde la red principal existente. La concesión administrativa para la prestación del servicio público de gas en Valencia corresponde a la empresa NEDGIA CEGAS S.A. Grupo Naturgy.

Por último, los efectos sobre el medioambiente de las infraestructuras de comunicación se basan específicamente en el impacto paisajístico de las instalaciones. En Valencia coexisten diferentes sistemas públicos de comunicación, cada uno de los cuales precisa de infraestructuras de características muy distintas. En general, de acuerdo con su naturaleza pueden clasificarse en:

- a. Servicios públicos de correos: Se organiza a partir de una central de correos, localizada en la plaza del ayuntamiento, y 20 oficinas postales, repartidas por toda la ciudad, más una en Massarrojos (pedanía del norte) y otras dos en el Perellonet y el Saler (pedanías del sur)
- b. Servicios de telefonía. El servicio se garantiza mediante red cableada y red de telefonía móvil. La red cableada es gestionada fundamentalmente por dos operadores de telecomunicaciones: Telefónica de España S.A.U. y VODAFONE-ONO, quienes realizan independientemente planes de desarrollo con redes de cableado e infraestructura canalizada en el municipio. El servicio de telefonía móvil se presta a partir de instalaciones base radioeléctricas. En Valencia existen en la actualidad un total de 770 antenas de telefonía móvil en estaciones de telefonía, incluyendo 2G, 3G, 4G e incluso 5G, desde las que prestan servicio distintos operadores. Actualmente Movistar dispone de 231 antenas; Vodafone dispone de 259; Orange dispone de 147 y MasMóvil de 133.
- c. Servicios de comunicaciones electrónicas. Se extienden fundamentalmente mediante redes cableadas. El esquema de las redes públicas de comunicaciones

electrónicas se desarrolla a partir de puntos de alimentación, conectados en una red mallada desde la que parten las redes de distribución y, finalmente, el cableado de acceso. En Valencia, este esquema se materializa en dos redes: una red de colectores visitables portadores de fibra óptica y una red de distribución de servicios integrados, ambas conectadas con un anillo de ampliación de la interconexión con la red de servicios integrados controlado desde 15 arquetas exteriores de interconexión y reparto.

- d. Redes de emergencias. En Valencia, las redes estratégicas de comunicaciones digitales de emergencias asociadas al servicio móvil terrestre (COMDES y SIRDEE) disponen de 19 estaciones base, localizados en puntos estratégicos repartidos por toda la ciudad.

Si bien las infraestructuras de telecomunicaciones tienen la consideración de servicios esenciales y, por tanto, prioridad en su implantación y despliegue frente a otras determinaciones urbanísticas, constantemente se registran problemas en su desarrollo, principalmente debidos a la nula sensibilidad estética y paisajística con que suelen realizarse los despliegues, que en muchos casos causan impactos negativos en materia de integración paisajística, especialmente graves cuando se trata de elementos sujetos a protección cultural o natural.

Aunque Valencia dispone de Ordenanza municipal de telecomunicaciones, aprobada inicialmente por el pleno municipal de 27 de octubre de 2016, las limitaciones impuestas por la administración competente en la materia ha impedido en varias ocasiones ordenar este aspecto, puesto que rara vez los operadores y la misma administración competente admiten limitaciones o condicionantes tendentes a controlar los efectos negativos previsibles sobre la estética y características de los paisajes y construcciones afectados si esto supone el más mínimo coste adicional en los despliegues.

- d) En materia de paisaje. Desde el punto de vista del paisaje, el término municipal se caracteriza por la combinación de paisaje urbanos, agrícolas y naturales, cuyos aspectos principales son los siguientes:
- El paisaje urbano, representado por el núcleo central de la ciudad, las pedanías, las urbanizaciones existentes, los polígonos industriales y las dotaciones y vías de comunicación, infraestructuras de transporte, distribución eléctrica, etc.
 - El paisaje rural, representado fundamentalmente por:
 - a. La huerta, localizada en las inmediaciones de la ciudad y destinada fundamentalmente al cultivo de plantas hortícolas de regadío, representa el 14% de la superficie del término municipal, con una superficie de 1.927 hectáreas.

- b. El arrozal, localizado en las inmediaciones del lago de la Albufera, con una superficie relativa del 6% de la superficie del término municipal, equivalente a 834 hectáreas.
 - c. El frutal, fundamentalmente destinado al cultivo de cítricos, localizados en un segundo cinturón de la ciudad, fundamentalmente en las pedanías, ocupando una superficie equivalente al 5% del término municipal, de 631 hectáreas.
- El paisaje natural, representado fundamentalmente por:
- a. El suelo forestal, que apenas existe, salvo en el Monte de la Dehesa del Saler y, con carácter testimonial, en el extremo noroccidental del término municipal (Massarrojos), abarcando una superficie de 890 hectáreas, lo que representa el 6'6% de la superficie del término municipal.
 - b. La costa. Además de los espacios protegidos de Pinedo, la Dehesa del Saler y el Perelló-Perellonet, está representada en la ciudad por el cordón litoral de las playas del Cabañal y la Malvarrosa.
 - c. El humedal, representado por las zonas húmedas catalogadas de la Albufera de Valencia y el marjal de Rafalell y Vistabella.
- e) En materia de servidumbres y afecciones de carácter sectorial.

En la ciudad de Valencia se registran afecciones y servidumbres de distinta naturaleza:

- Servidumbres naturales:
 - Costas y cauces
 - Inundabilidad
 - Espacios naturales protegidos
 - Patrimonio natural
 - Paisaje
- Servidumbres de infraestructuras:
 - Carreteras: estatales, autonómicas, provinciales y locales
 - Ferrocarriles: estatales y autonómicos
 - Portuarias
 - Aeronáuticas
 - Cementerios
 - Vías pecuarias
 - Instalaciones eléctricas
 - Infraestructuras de transporte de gas
 - Patrimonio cultural

5. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE EL MEDIOAMBIENTE Y SOBRE LOS ELEMENTOS ESTRATÉGICOS DEL TERRITORIO.

La presente propuesta no modifica la clasificación y calificación del suelo, la edificabilidad permitida ni la organización general de los usos en el territorio. Tampoco se modifica la ordenación estructural del Plan ni se afecta a los elementos estratégicos del territorio, entre otros, la ubicación y características de las infraestructuras y dotaciones públicas, el suelo no urbanizable o el patrimonio protegido.

La presente modificación, aun considerando que es de enorme importancia para el adecuado funcionamiento de la dinámica urbana, afecta esencialmente a aspectos de simplificación administrativa, de diseño en la edificación, de refundición de determinaciones ya aprobadas y de adaptación a normas de rango superior cuya aplicación es directa, por encima de lo dispuesto en el Plan. Por tanto, no se prevé que, por sí misma, esta modificación afecte al medioambiente ni a los elementos estratégicos del territorio.

6. EVALUACIÓN DEL IMPACTO CLIMÁTICO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 6/2022 GV, de 5 de diciembre, del Cambio Climático y la transición ecológica de la Comunidad valenciana, el objeto de aplicar la perspectiva climática al urbanismo es analizar ex ante la repercusión de las actuaciones de planeamiento en la mitigación y adaptación del territorio al cambio climático.

A tal efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 de dicha Ley, el departamento con competencias en materia de cambio climático debe emitir informe con el contenido establecido en los artículos 25 y 23, informe que será incorporado al presente documento para la evaluación ambiental del Plan.

7. INCARDINACIÓN EN LA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. INCIDENCIA EN OTROS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O SECTORIAL

Aunque los objetivos del Plan no alcanzan la entidad suficiente para que la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana los haya integrado en sus directrices, no se prevé que los efectos de su ejecución interfieran en la consecución de su visión, objetivos generales y directrices. Dichos efectos se encuentran más alineados con las Directivas Europeas de servicios, en el sentido de que lo que se pretende, en definitiva, es la simplificación de trámites administrativos y la remoción de obstáculos que ralentizan la tramitación de los expedientes mediante la actualización de disposiciones normativas y su refundición en un texto consolidado.

Tampoco consta que se esté afectando a las determinaciones de ningún otro instrumento de planificación territorial o sectorial.

8. MOTIVACIÓN EN LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA

a) Procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica

La modificación propuesta no supone ningún cambio sustancial ni modificación significativa en la estructura territorial prevista en el planeamiento vigente, no se prevé que puedan generarse problemas ambientales distintos de los previstos y no se afecta directamente a elementos del patrimonio natural, o cultural o sometidos a cualquier otro tipo de protección sectorial.

Por tanto, a falta del resultado del Informe de evaluación del impacto climático y del resultado de las consultas que se efectúen en la fase de evaluación ambiental, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, se considera que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y que, en consecuencia, su evaluación ambiental y territorial estratégica puede resolverse por el procedimiento simplificado.

b) Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar, cualquier efecto negativo importante en el medioambiente y en el territorio que se derive de la aplicación del plan o programa, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo.

No se prevén impactos ambientales o afecciones sobre el cambio climático de carácter negativo. En todo caso, de preverse o producirse el ayuntamiento procurará adoptar las medidas necesarias para su mitigación o bien, incluso, la reversión de la norma.

c) Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Puesto que no es previsible que se produzcan impactos ambientales, no se considera necesario prever medidas para seguimiento ambiental del Plan.